

No. 0323 - 13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 347-12 de 3 de julio de 2012, suscrito por la señora Ministra de Educación, a esa fecha, en cumplimiento a la Disposición Transitoria Vigésimo Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "*las y los supervisores y supervisoras educativos en funciones, desempeñarán las funciones de asesores educativos o auditores educativos, según el perfil profesional, previa evaluación y garantizando su estabilidad y demás derechos laborales*", acuerda: "Art. 1.- *Podrán acceder al Concurso de Méritos y Oposición para Asesores o Auditores Educativos, los docentes o Directivos públicos o privados y los Supervisores (as) Educativos que actualmente se encuentren en funciones, para lo cual deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, acreditar al menos la categoría D del escalafón, rendir las pruebas estandarizadas de conocimientos y pruebas psicométricas y aprobar el propedéutico para formación de Asesores y Auditores Educativos ...*Art. 3.- *El Propedéutico para formación de Asesores y Auditores Educativos, será obligatorio para los Docentes o Directivos públicos o privados y los Supervisores (as) Educativos que actualmente se encuentren funciones de Auditores o Asesores Educativos...*", el mismo que es reformado mediante Acuerdo No. 358-12 de 12 de julio de 2012, que dice: "Artículo Único.- *Reemplazar el artículo 1, por el siguiente: Podrán acceder al Concurso de Méritos y Oposición para Asesores o Auditores Educativos, los Docentes o Directivos públicos o privados, para lo cual deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, acreditar al menos la categoría D del escalafón, rendir las pruebas estandarizadas de conocimientos y pruebas psicométricas y aprobar el propedéutico para formación de Asesores y Auditores Educativos*";
- QUE** mediante Acuerdo No. 438-12, de 3 de octubre de 2012, la señora Ministra de Educación, a esa fecha, acuerda: "Art. 1.- *Disponer que, en cumplimiento de las disposiciones transitorias vigésima octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y trigésima de su Reglamento General, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado a partir de la suscripción del presente Acuerdo, se proceda a convocar a través de la página web del Ministerio de Educación, a los supervisores educativos en funciones, a las evaluaciones para acceder a las funciones de asesor educativo o auditor educativo, previstas en los artículos 114, literales e) y f), de esta Ley y 309 y 310 de su Reglamento General, respectivamente. Art. 5.- Disponer que se apliquen los mismos criterios de aprobación de pruebas iniciales al curso propedéutico de formación de asesores y auditores, definidos en el Acuerdo Ministerial 347-12 de 3 de julio de 2012, para la evaluación de los supervisores educativos en funciones que deseen acceder a las funciones de asesores educativos o auditores educativos... Los supervisores educativos que hubieren obtenido la valoración "Rango no adecuado" en cualquiera de las competencias de las pruebas psicométricas; es decir, un porcentaje*

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

menor al setenta por ciento (70%) de la nota esperada, no podrán acceder a las funciones de asesor educativo o auditor educativo, por considerar que tales competencias son inherentes a las funciones y a las tareas de los perfiles requeridos para las nuevas figuras profesionales"; que el artículo 7 del referido Acuerdo señala: "Disponer que los supervisores educativos que reprobaren las evaluaciones de saberes: Gestión Educativa y Gestión Pedagógica, podrán acogerse a una segunda convocatoria para el retest; que se efectuará, en todas las provincias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de resultados de las primeras pruebas. **Como excepción los supervisores educativos en funciones que se registren en la evaluación, podrán rendir un retest psicométrico, cuando la Autoridad Educativa Nacional lo considere necesario dado que la prueba psicométrica aplicada refleja resultados alarmantes en las medidas de distorsión; es decir, un valor de noventa y cinco (95) o más puntos de distorsión, ya que ese resultado determina que hay incongruencias en las respuestas del evaluado e invalida la interpretación de la prueba, (...)**", finalmente el artículo 8 del Acuerdo en mención dice: "Los supervisores en funciones que no se registren para la evaluación en la página web del Ministerio de Educación, o que no aprobaren las pruebas de saberes o psicométricas para las funciones de asesor educativo o auditor educativo, podrán considerar las siguientes opciones: a) Solicitar la partida de docente de aula en una institución educativa; b) Postularse en concursos de méritos y oposición para obtener cargos directivos: rector, vicerrector, director, subdirector, inspector, subinspector; c) Solicitar la liquidación por supresión de partida; o, d) Solicitar la jubilación voluntaria, si tiene por lo menos sesenta (60) años de edad";

**QUE** la Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, magíster Adelita Rodríguez Pesantes, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 438-12, suscrito por la señora Ministra de Educación, a esa fecha, mediante oficio No. 246-SASRE-2012, de 9 de octubre de 2012, convoca a la señora **ZONIA EDELMIRA REINOSO GORDILLO**, a rendir las pruebas oficiales psicométricas y de saberes para la identificación de perfiles para acceder a las funciones de asesor educativo y/o auditor educativo, para los días 10 y 11 de noviembre de 2012, debiendo el convocado verificar en la página web del Ministerio de Educación, a partir del 5 de noviembre de 2012, la ubicación de las sedes y horario donde debía presentarse a rendir las pruebas oficiales psicométricas y de saberes; para posteriormente revisar la publicación de resultados en la página web del MINEDUC, 10 días hábiles posteriores a la rendición de las pruebas, en la que se adjuntará el cronograma para la prueba TICs, dirigida únicamente a los supervisores educativos que aprueben las referidas evaluaciones; que la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación, publica los resultados de las pruebas de identificación de perfiles para asesores y auditores educativos de la señora **ZONIA EDELMIRA REINOSO GORDILLO**, obteniendo en la evaluación psicométrica un **RANGO NO ADECUADO**, por lo que se le sugiere acogerse al Art. 8 del Acuerdo Ministerial 438-12, de 3 de octubre de 2012;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 05 de diciembre de 2012, signado con el trámite No. **32190-E**, y remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 12 de enero de 2013, con memorando No. MINEDUC-SDPE-2013-00033-MEM, de 11 de enero de 2013, suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, magíster María Monserrat Creamer Guillén, la señora **ZONIA EDELMIRA REINOSO GORDILLO**, Supervisora Provincial de Educación del Azuay, no conforme con los resultados de las pruebas de saberes y psicométricas de rango no adecuado, del Concurso de Merecimientos y Oposición para Asesores o Auditores Educativos, interpone Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación, a esa fecha; que con memorandos Nros. MINEDUC-CGAJ-2013-00118-MEM y MINEDUC-CGAJ-2013-00119-MEM, de fecha 21 de enero de 2013, dirigidos al magíster José Luis Ayala Mora, Director Nacional de Formación Continua y al ingeniero Diego Andrés Granda Estévez, Director Nacional de Carrera Profesional Educativa (e), respectivamente, la

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó remitir los expedientes administrativos del Concurso de Méritos y Oposición para Asesores y Auditores Educativos, debidamente numerados y foliados de varios Supervisores que interpusieron Recurso de Apelación, entre los cuales se encuentra el de la señora **ZONIA EDELMIRA REINOSO GORDILLO**, Supervisora Provincial de Educación del Azuay, el mismo que no ha sido remitido completo, hasta la presente fecha;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis de los documentos que contiene el expediente administrativo materia del presente Recurso de Apelación, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que el proceso del concurso de Méritos y Oposición para Asesores o Auditores Educativos cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normado por los Acuerdos Ministeriales Nos. 347-12 de 03 de julio de 2012; 358-12, de 12 de julio de 2012; y, 438-12 de 03 de octubre de 2012, suscritos por la señora Ministra de Educación, a esa fecha; **2.-** Que los resultados finales publicados en la página web del Ministerio de Educación por la Dirección Nacional de Talento Humano, el 27 de noviembre de 2012 se ciñen estrictamente a las normas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 438-12 de 03 de octubre de 2012, que en el artículo 5, en su parte pertinente dice: *“Disponer se apliquen los mismos criterios de aprobación de pruebas iniciales al curso propedéutico de formación de asesores y auditores, definidos en el Acuerdo Ministerial 347-12 de 3 de julio de 2012, para la evaluación de los supervisores educativos en funciones que deseen acceder a las funciones de asesores educativos o auditores educativos en funciones que deseen acceder a las funciones de asesores educativos o auditores educativos...”*, de manera que los participantes debían obtener en las pruebas de gestión educativa y pedagógica un criterio de aprobación de 70 o más puntos sobre 100, y en las pruebas psicométricas un RANGO ADECUADO *“que equivale al 70% de la nota esperada en cada una de las competencias, según su categoría y ponderación”*; **3.-** La alegación de que dicho concurso es violatorio a los derechos laborales y estabilidad, no se ajusta a la realidad, toda vez que, el Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0438-12 de 03 de octubre de 2012, es claro al señalar que: *“Los supervisores en funciones que no se registren para la evaluación en la página web del Ministerio de Educación, o que no aprobaren las pruebas de saberes o psicométricas para las funciones de asesor educativo o auditor educativo, podrán considerar las siguientes opciones: a) Solicitar la partida de docente de aula en una institución educativa; b) Postularse en concursos de méritos y oposición para obtener cargos directivos: rector, vicerrector, director, subdirector, inspector, subinspector; c) Solicitar la liquidación por supresión de partida; o, d) Solicitar la jubilación voluntaria, si tiene por lo menos sesenta (60) años de edad”*, de manera que aquellos supervisores que NO se encontraren dentro del *“RANGO ADECUADO”*, pueden optar por cualquiera de las cuatro alternativas previstas en el referido artículo; **4.-** Por otra parte, el considerando sexto del Acuerdo Ministerial No. 494-12, de 14 de diciembre de 2012, suscrito por la señora Ministra de Educación, a esa fecha, dice: *“Que el sistema educativo nacional requiere los mejores perfiles docentes para el apoyo y seguimiento de la gestión educativa”*, por lo que resuelve: *“Art. 1.- Convocar a los señores Supervisores Nacionales, Regionales y Provinciales, Hispanos y Bilingües que deseen acceder a las funciones de Asesores y/o Auditores Educativos a inscribirse en el Curso Propedéutico, que la Subsecretaría de Desarrollo Profesional oferte a través de SIPROFE durante el año fiscal 2013.... Art. 6.- Al término del Curso Propedéutico se receptorán por segunda y definitiva ocasión, las pruebas de Gestión Pedagógica, Gestión Educativa y las Pruebas Psicométricas, a los Supervisores educativos, que no hubieren aprobado cualquiera de ellas en la primera aplicación...”*, procediendo además en dicho Acuerdo, a derogar las siguientes disposiciones: *“Deróguese los artículos 5, segundo inciso; 7 segundo inciso; y, 8 del Acuerdo Ministerial No. 438-12 de 3 de octubre de 2012 y todas aquellas disposiciones de igual y menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo Ministerial”*; lo que confirma que la señora Zonia Edelmira Reinoso Gordillo, tiene una nueva oportunidad para rendir las pruebas de gestión pedagógica, gestión educativa y pruebas psicométricas; **5.-** Que la recurrente al interponer el recurso apelación no suscribe conjuntamente con su abogado

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

patrocinador, contrariando lo previsto en el artículo 180, numeral 1), literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que dice: "1.- *La interposición del recurso deberá expresar... f) La firma del compareciente, de su representante o procurador y la del abogado que lo patrocina...*", 6.- Que en esta instancia de conocimiento del señor Ministro se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado, además de que el Recurso propuesto no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual la recurrente sustente su impugnación; 7.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 8.- Por todo lo enunciado, la pretensión de la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** **NEGAR** el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora **ZONIA EDELMIRA REINOSO GORDILLO**, Supervisora Provincial de Educación del Azuay, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para Asesores o Auditores Educativos, de conformidad con lo previsto en el Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 494-12, de 14 de diciembre de 2012, suscrito por la señora Ministra de Educación, a esa fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 02 SET. 2013

*02 de Setiembre de 2013*

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

10-07-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo
- Directora Nacional de Talento Humano
- Director Distrital de Educación del Azuay
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Sra. Zonia Edelmira Reinoso Gordillo - Casillero Judicial No. 863 - Palacio de Justicia de Quito